



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANANEA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Ananea – San Antonio de Putina – Puno

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ananea, Programa Municipal EDUCCA - ANANEA

II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Ananea, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ananea – Programa EDUCCA, es un



instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía del distrito de Ananea.

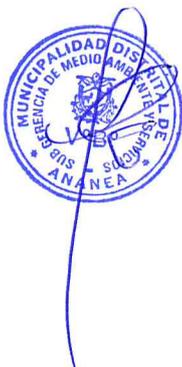
El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

A partir de entonces, la Municipalidad Distrital de Ananea aprobó la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDA/CM que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 - 2022 con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ananea, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Ananea



IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

4.1. Problemática identificada en el distrito de Ananea

Contaminación por Residuos Sólidos (RR. SS)

La contaminación por Residuos Sólidos es una de las problemáticas principales que enfrenta el distrito de Ananea.

Ante la ausencia del conocimiento ambiental, cultural, de responsabilidad y el limitado acceso a la información que contribuyan a mecanismos de participación por parte de los pobladores del distrito de Ananea, hace que en consecuencia la generación de Residuos Sólidos aumente, dejando de lado la valorización y la segregación en fuente de los Residuos Sólidos en el distrito de Ananea.

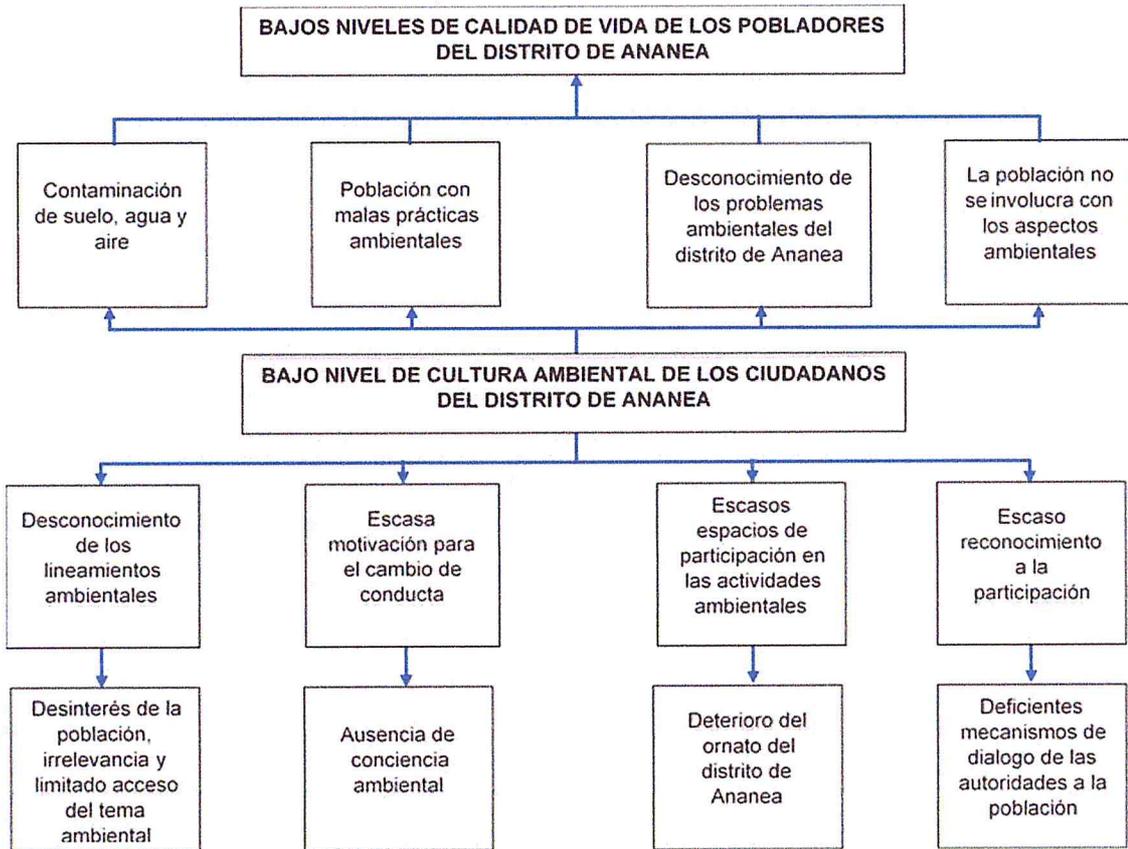
El estudio de caracterización de Residuos Sólidos Municipales elaborado el año 2020 en el distrito de Ananea, indica que la generación per cápita municipal es de 1.09 Kg/Hab/día, generando un total de 13.72 Tn/día y 5007.72 Tn/año de Residuos Sólidos Municipales, esto acarrea a potenciales impactos negativos dentro del distrito de Ananea, ya que se evidencia el aumento de puntos críticos, la contaminación de cuerpos superficiales de agua por residuos sólidos y en consecuencia una mala calidad de vida para los habitantes del distrito de Ananea.

Así mismo la composición de los Residuos Sólidos Municipales en el distrito de Ananea es del 22.17% de RR. SS no aprovechables y de 77.83% de RR. SS aprovechables. De los RR. SS aprovechables se tiene que el 15.08% son Residuos Inorgánicos y el 62.76% son Residuos Orgánicos cuyo indicador es idóneo para implementar programas de segregación y valorización en materia de la educación ambiental, para así poder contrarrestar a la generación de Residuos Sólidos en el distrito de Ananea.



Figura 1

Árbol de Problemas en la Educación y Cultura Ambiental del distrito de Ananea



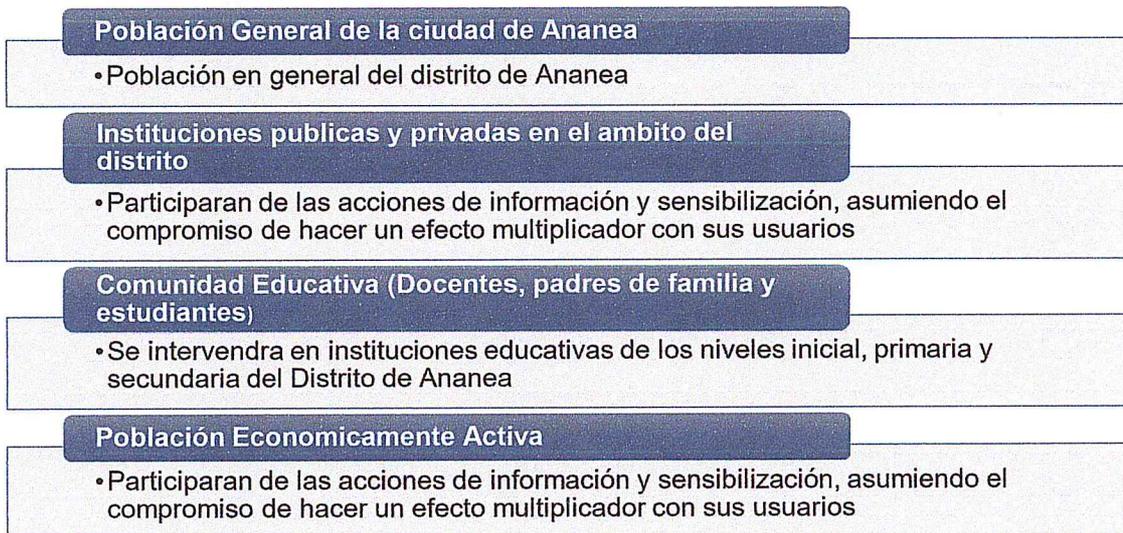
Nota. El presente esquema presenta las causas y efectos del problema identificado en materia de Educación y Cultura Ambiental del Distrito de Ananea.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental cuenta con los siguientes beneficios:

Figura 2

Esquema de identificación de beneficiarios del Programa Municipal EDUCCA - ANANEA



Nota. La presente, muestra toda la comunidad de beneficiarios del Programa Municipal EDUCCA



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Ananea, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b) Objetivos Específicos

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Ananea.
- ✓ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. Normas nacionales:

7.1.1. Constitución Política del Perú

Promulgada el 29 de diciembre de 1993 en el diario oficial "El Peruano", entrando el primero de enero del año 1994 establece que:

- ✓ Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (numeral 22 del artículo 2°).



- ✓ El estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales (artículo 67°)

7.1.2. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.3. Ley N° 28044: Ley General de Educación

Publicado el 29 de julio del año 2003 en el diario oficial "El Peruano", como uno de los principios de la educación establece:

- ✓ La conciencia Ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida (inciso "g" del artículo 8°).
- ✓ Un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país (inciso "b" del artículo 9°).

7.1.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Publicado el 7 de julio del año 2012 en el diario oficial "El Peruano", establece:

- ✓ Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco



del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes (artículo 38°).

7.1.5. **Ley N 28611: Ley General del Ambiente**

Publicado el 13 de octubre del año 2005 en el diario oficial “El Peruano”, el cual establece lineamientos ambientales básicos orientados a la Política Nacional Ambiental, asimismo en materia de educación ambiental.

- ✓ La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambientalmente responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional (inciso “e” del subnumeral 127.2 del artículo 127°).
- ✓ Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles (inciso “h” del subnumeral 127.2 del artículo 127°)

Sobre el registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales

- ✓ Que se considera buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental (subnumeral 139.2 del artículo 139°)

7.1.6. **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Publicada el 10 de junio del 2004 en el diario oficial “El Peruano”, cuyo objeto es asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas así fortalecer los



mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, establece:

- ✓ El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural económico, científico y tecnológico (inciso “a” del artículo 36°).
- ✓ Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente (inciso “d” del artículo 36°).
- ✓ Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales (inciso “g” del artículo 36°).
- ✓ Desarrollar programas de Educación Ambiental – PEA’s, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles (inciso “h” del artículo 36°).
- ✓ Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental (inciso “i” del artículo 36°).



7.1.7. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Publicado el 28 de enero del año 2005 en el diario oficial “El Peruano”, sobre los mecanismos de participación ciudadana indica:

- ✓ Definición de participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control (artículo 78°).
- ✓ De los mecanismos de participación ciudadana que son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental (artículo 79°).

- ✓ De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, sobre la promoción de los mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental (artículo 80°).
- ✓ De los lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana (artículo 81°).
- ✓ Sobre ciencia, tecnología y educación ambiental de la Política Nacional de Educación Ambiental (artículo 87°).

7.1.8. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público

Publicado el 15 de mayo de 2009 en el diario oficial "El Peruano", el cual implementa Medidas de Ecoeficiencia que permitirán mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación del servicio público, en consecuencia, establece:

- ✓ La necesidad de realizar acciones que permitirán la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente (artículo 2°).

7.1.9. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, en sus Lineamientos indica lo siguiente:

- ✓ Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz (subnumeral 4.6.1 del Lineamiento de Política).
- ✓ Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la

educación ambiental (subnumeral 4.6.3 del Lineamiento de Política).

- ✓ Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental (subnumeral 4.6.4 del Lineamiento de Política).
- ✓ Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental (subnumeral 4.7.4 del Lineamiento de Política).

7.1.10. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina:

- ✓ Que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (artículo 21°)

7.1.11. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en el numeral 1 del literal B del artículo 70° dispone:

- ✓ Que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y



ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.12. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina:

- ✓ Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA (objetivo prioritario 9).

7.1.13. Decreto Legislativo N°1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Publicado el 23 de diciembre del año 2016 en el diario oficial “El Peruano”, concierta sobre la información del Manejo de residuos sólidos, Educación y Participación Ciudadana, establece en el artículo 69°:

- ✓ Que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.



- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos

6.1.14. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

✓ **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

✓ **Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**



Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial.
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

6.1.15. Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM

Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de enero del 2023, el cual aprueba "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

7.2.

7.2.1. Ordenanza Regional N° 020-2011-GR-CRP

Crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

7.2.2. Ordenanza Regional N°025-2013-GRP-CRP

Aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 – 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:

- (1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento. 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014. 20% de instituciones educativas

de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.

- (2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.
- (3) Fortalecen la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.

7.2.3. Ordenanza Regional N°005-2018-GRP-CRP

Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal EDUCCA del Distrito de Ananea cuenta con la siguiente población objetivo:

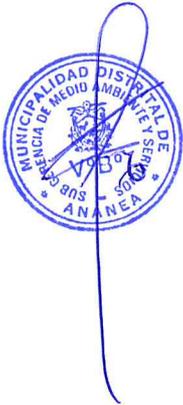
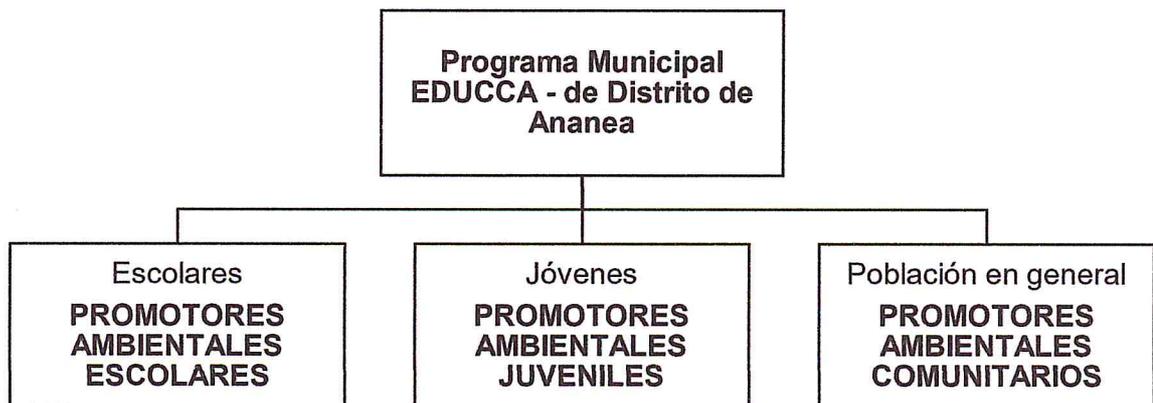


Figura 3

Población Objetivo en la aplicación del Programa EDUCCA – ANANEA



Nota. El presente esquema muestra a la población objetivo directa e indirecta.

a. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando,

ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada),





sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.



2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
Líneas de acción/actividades		Indicadores
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios. • Sub Gerencia de Imagen Institucional. • Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social. • Programas de la Municipalidad Distrital de Ananea
Comisión Municipal Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Miembros de Promotores Ambientales de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios
Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Presidentes de los Mercados de Abastos. • Empresas de Transportes.
Aliados externos	
Instituciones de formación básica y académica	<ul style="list-style-type: none"> • Directores de las instituciones Educativas de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> • UGEL San Antonio de Putina
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Emisoras Radiales a nivel Local • Emisoras televisoras a nivel Local • Redes Sociales
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Presidentes de la base de Barrios • Presidentes de los Centros Poblados



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – del Distrito de Ananea, se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, a través de las asignaciones

presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional,

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA-ANANEA.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

